

MIÉRCOLES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2014-13019 *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos de Bienes Inmuebles Rústicos y Bienes Inmuebles Urbanos de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2014, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a los Impuestos de Bienes Inmuebles Rústicos e Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos correspondientes al ejercicio 2014 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

1. Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 10 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2014/13019

CVE-2014-13019